



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

GAMS/CONV/DJ/048/2023

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria - I.N.R.A. Departamental Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba - G.A.M.S., que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Las partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son:

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, representada legalmente por el **Msc. Abog. Eulogio Núñez Aramayo**, con Cédula de Identidad N° 3201825 SC, en su condición de **Director Nacional del I.N.R.A.**, designado por Resolución Suprema 27382 de fecha 23 de diciembre de 2020, con domicilio legal ubicado en la calle Junín N° 745 esquina Indaburo de la Ciudad de La Paz, así como; el **Lic. Franz Fernando Lavayen**, con Cédula de Identidad N° 4533801 CB, en su condición de **Director Departamental del I.N.R.A. Cochabamba**, designado mediante Memorandum DN-MEMO-DESIG. No 026/2023 emitido en fecha 14 de Julio de 2022, con domicilio legal ubicado en la calle Bolívar N° 864 entre calle 16 de Julio y Avenida Oquendo de la Ciudad de Cochabamba, que a efectos del presente CONVENIO, se denominarán el **I.N.R.A.**
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por el Sr **Pedro Gutiérrez Vidaurre**, con C.I. N° 7881641, en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de abril de 2021, por el Juez Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que a efectos del presente CONVENIO, se denominará el **G.A.M.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA. (MARCO LEGAL).

El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, mediante Ley N° 1715, de 18 de Octubre de 1996 (Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria), modificada por la Ley N° 3545, de 28 de Noviembre de 2006 (Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria), se crea el Instituto Nacional de Reforma Agraria - I.N.R.A., como una entidad pública, descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (actualmente), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo éste el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria (actualmente), siendo uno de sus principales objetivos regular y ejecutar el proceso de saneamiento de la propiedad agraria en Bolivia.

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que; "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece en su Artículo 5 los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas que son:

3. **Solidaridad.** - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.





5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

9. Complementariedad. - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

10. Reciprocidad. - El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

La Ley N° 492 modificada por la Ley N° 730 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos", en el artículo 11 establece: "Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

La Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545, en el Artículo 18 numeral 4, establece que: "El Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene entre sus atribuciones la de emitir disposiciones técnicas para la ejecución del catastro rustico legal de la propiedad agraria, coordinar su ejecución con los municipios y otras entidades públicas y privadas".

El Decreto Supremo N° 29215 (Reglamento Agrario), establece en el artículo 47 las atribuciones técnicas y administrativas del Director Nacional del I.N.R.A., dentro de las cuales, se tiene el numeral 1, Inciso g) que estatuye "Elaborar planes, programas y proyectos para la ejecución de políticas públicas de administración de tierras y de los procedimientos agrarios administrativos"; así también el numeral 2, inciso j) del mismo artículo faculta a la Autoridad a "Suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales".

La Resolución Administrativa N° 084/2008, de fecha 2 de abril de 2008, aprueba las "NORMAS TÉCNICAS PARA EL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA, FORMACIÓN DEL CATASTRO RURAL Y REGISTRO PREDIAL", disponiendo a su vez; la aplicación del procedimiento en todos los trámites de saneamiento en sus distintas modalidades, establecidas en la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y el Decreto Supremo N° 29215. La citada norma técnica, en cuyo CAPITULO II, Artículos 9 al 20, establece las características técnicas generales de los puntos geodésicos de la Red Geodésica Nacional. Asimismo, establece que el procedimiento de densificación de puntos geodésicos para la mensura de vértices prediales y formación del catastro rural, deberá realizarse de acuerdo a la "Guía de Densificación de Puntos Geodésicos". Esta guía establece los principios fundamentales que deben seguirse para la densificación de puntos de la Red Geodésica SETMIN-I.N.R.A.

La Resolución Administrativa N° 084/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, resuelve aprobar el "MANUAL DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO RURAL", cuyo documento (Manual) que en la Parte VI, establece; los PROCEDIMIENTOS GENERAL DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, entre los que se incluye, como parte de la Actualización de la Cartografía y Geodésica, a la actualización de la Red Geodésica.

Que la **Constitución Política del Estado** en su Art. 302 reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales entre otras la siguiente competencia exclusiva:

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.



Por su parte la **Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 26 establece (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.... 25. Suscribir convenios y contratos



El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 párrafo I de la Ley N°482 referida, está constituido por: a. Concejo Municipal como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b. **Órgano Ejecutivo**.

El Artículo 26 de la Ley Municipal N° 014/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dispone en su párrafo II que "En caso de cooperación conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal y una institución pública sin fines de lucro, podrá suscribirse convenios, cuando no exista contraparte financiera, siempre y cuando los fines sean en *beneficio del desarrollo municipal de la comunidad local o desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Municipal*".

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO Y FINALIDADES DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación y cooperación para el intercambio de información institucional entre el I.N.R.A. y el G.A.M.S., con las siguientes finalidades:

- ✓ Acceso a la información de la **Estación de Referencia de Operación Continua** de titularidad del **G.A.M.S.**, a favor del **I.N.R.A.**
- ✓ Acceso a la información de la base de **datos geográfica de procesos de saneamiento del I.N.R.A.**, correspondiente a la jurisdicción indicada del Municipio de Sacaba, a favor del **G.A.M.S.**
- ✓ Facilitar el uso y acceso a la información de ambas instituciones, para optimizar la celeridad y prosecución de los procesos de saneamiento de tierras agrícolas o rurales de los predios de propiedad del G.A.M.S., y la atención oportuna de trámites de actualización y mantenimiento catastral requeridos al I.N.R.A., beneficiando a las partes intervinientes del presente Convenio y la población en su conjunto.

CLÁUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Para el cumplimiento del objeto y finalidades del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se obligan a:

EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – I.N.R.A.:

- a) Ejecutar el proceso de densificación de la Estación de Referencia de Operación Continua del **G.A.M.S.**, conforme lo establecido en la Guía Técnica de Densificación de la Red Geodésica del **I.N.R.A.**
- b) Elaborar el diseño de la Red Geodésica, con puntos de la red SETMIN-I.N.R.A. existentes, previamente verificados.
- c) En coordinación con el **G.A.M.S.**, realizar las "Observaciones de campo", entendidas como las mensuras, para la obtención de las coordenadas de la Estación de Referencia de Operación Continua del **G.A.M.S.**, en el sistema y marco de referencia de la red SETMIN-I.N.R.A.
- d) Realizar el procesamiento y ajuste de la información obtenida en las observaciones de campo, conforme los parámetros establecidos en la guía técnica correspondiente.
- e) Generar los informes y la carpeta con todos los datos adjuntos del proceso de densificación para remisión a la Dirección General de Catastro Rural del I.N.R.A. Nacional para su verificación, validación y aprobación.
- f) Realizar las gestiones de aprobación, en la instancia correspondiente del **I.N.R.A.**, del proceso de densificación de la Estación de Referencia de Operación Continua del **G.A.M.S.**





- g) Realizar evaluaciones periódicas del avance y ejecución de los procesos de saneamiento y trámites de catastro rural del **G.A.M.S.**, a efectos de evaluar las posibles ampliaciones del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- h) Optimizar la celeridad y prosecución de los procesos de saneamiento de tierras, de los predios saneados por el **G.A.M.S.**
- i) Facilitar al **G.A.M.S.** el acceso a la base de datos geográfica de procesos de saneamientos concluidos por el **I.N.R.A.** dentro de la jurisdicción indicada por el Municipio a través de un servidor SIG o cualquier otra plataforma definida en común acuerdo, que permita al **G.A.M.S.** un uso aprovechable de la información en las actividades propias como ser en la planificación territorial y otras netamente de carácter Institucional.
- j) Garantizar el funcionamiento permanente del servidor SIG o cualquier otra plataforma definida en común acuerdo durante el periodo de vigencia del Convenio de Cooperación, exceptuando posibles eventualidades no previsibles que serán debidamente comunicadas al **G.A.M.S.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA – G.A.M.S.:

- a) Con base en los resultados del proceso de densificación realizado por el **I.N.R.A.**, realizar las configuraciones necesarias en la Estación de Referencia de Operación Continua del **G.A.M.S.**, a efectos de incluir en la estación, las configuraciones técnicas para la emisión de correcciones en tiempo real, vinculadas a la Red SETMIN-I.N.R.A., al margen de las configuraciones propias de la Red Geodésica, a la que actualmente se encuentra vinculada; para cuyo efecto se desarrollara una capacitación previa.
- b) Garantizar el funcionamiento permanente de la estación de referencia de operación del **G.A.M.S.**, durante el periodo de vigencia del Convenio de Cooperación, salvo situaciones y eventos no previsibles que serán debidamente comunicadas al **I.N.R.A.**
- c) Proporcionar al **I.N.R.A.**, un acceso, preferentemente vía FTP (File Transfer Protocol – Protocolo de Transferencia de Archivos) o el establecido en común acuerdo, para la descarga diaria de datos en formatos Crudo y Rinex de la estación de referencia, con intervalos de grabación, cada 15 segundos, destinados a los trabajos en modo estático.
- d) Realizar las configuraciones en los equipos GPS-GNSS, asignados por el **I.N.R.A.**, que cuenten con la tecnología RTK y NTRIP, para los trabajos en modo cinemático en tiempo real.

Así mismo, las partes asumen las siguientes obligaciones compartidas

- a) Establecer mecanismos de control y seguridad para el uso adecuado de la información emergente del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cumplimiento de Protocolos de seguridad tanto del **I.N.R.A.** como del **G.A.M.S.** que serán puestos en conocimiento una vez suscritos el presente.
- b) Designar al o los responsables y/o unidad o unidades operativas que estén a cargo del acceso, manejo y administración de la información a la que se tendrá acceso y poner en conocimiento de las partes intervinientes del presente convenio no pudiendo exceder más de dos responsables por entidad.

CLÁUSULA QUINTA. (BUENA FE).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscribe dentro el marco de la buena fe; es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en vista de que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas Instituciones; por tanto, su cumplimiento y su alcance constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista. Aclarando que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no constituye una relación laboral, ni un vínculo contractual entre las partes intervinientes.





CLÁUSULA SEXTA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN).

- I. Por el presente Convenio, el receptor de la información, ya sea; el **I.N.R.A.** o el **G.A.M.S.**, se obliga expresamente a guardar sigilo, confidencialidad y reserva sobre el contenido de toda la información obtenida o generada de forma verbal o escrita, que se compartirá entre ambas partes; comprometiéndose además a usar la información únicamente para las actividades relacionadas con las atribuciones, competencias y funciones que desempeña cada Institución, conforme a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio.
- II. La información brindada tanto por el **G.A.M.S.** como por el **I.N.R.A.**, así como todos los derechos de las mismas, permanecerán como propiedad tanto del **G.A.M.S.** como del **I.N.R.A.** y ninguno podrá atribuirse derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla en favor de terceros o fines diferentes a los establecidos o autorizados por medio del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional, con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, legal y financiero cuando corresponda; que justifiquen la modificación.

CLÁUSULA OCTAVA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. **Por incumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente convenio.** - De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se advierta incumplimiento total o parcial del objeto u obligaciones de una de las partes.
- b. **Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.**- Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes y con los respaldos correspondientes, procediendo posteriormente a la conciliación de saldos.
- c. **Por mutuo acuerdo de las partes.** - previa justificación adecuada a través de solicitud escrita con constancia de recepción. - Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes y deberá ser antes del cumplimiento del plazo, con aviso máximo de 30 días hábiles de anticipación, adjuntando los respaldos legales administrativos que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA. - (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN).

- I. La parte que considere se haya incumplido una de las cláusulas del presente convenio Inter gubernativo, notificará a la otra parte por escrito, haciendo conocer dicho incumplimiento para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción, emita pronunciamiento.
- II. En caso de no obtenerse una respuesta, se cursará una segunda nota reiterativa otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para su respuesta.
- III. De no emitirse pronunciamiento satisfactorio, se formalizará la resolución del presente convenio Inter gubernativo mediante nota.





CLÁUSULA DÉCIMA. - (PLAZO O VIGENCIA).

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional entrará en vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DEL CUMPLIMIENTO, CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).


El presente Convenio tiene carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para las Partes, expresando aceptación plena de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en señal de conformidad en cinco (5) ejemplares de igual rigor y contenido, a los diez días del mes de agosto del año 2023, firman al pie,



.....
PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA



.....
EULOGIO NÚÑEZ ARAMAYO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA



.....
FRANZ FERNANDO LAVAYEN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA